



**“PRIMERA SUBASTA ANUAL DE
CAPACIDAD DISPONIBLE EN
DUCTOS DE INTERNACIÓN”**

2017

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de diciembre de 2013, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía* y con motivo de dicha expedición, el Congreso de la Unión expidió la *Ley de Hidrocarburos* y la *Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética*, ambas publicadas el 11 de agosto de 2014 en el mismo medio de difusión oficial.

El artículo 70, párrafo quinto, de la *Ley de Hidrocarburos*, establece que corresponde a la SENER expedir la política pública en materia energética que se requiera para garantizar el suministro confiable y el acceso abierto a los Ductos de Internación de gas natural, tomando en cuenta el desarrollo eficiente de la industria, la seguridad, calidad y continuidad del suministro y los intereses de los usuarios.

Conforme al artículo 4, fracción XII, de la *Ley de Hidrocarburos*, los Ductos de Internación son aquella infraestructura cuya capacidad esté destinada principalmente a conectar al país con infraestructura de transporte o almacenamiento de acceso abierto que se utilice para importar gas natural.

El Décimo Segundo Transitorio de la *Ley de Hidrocarburos* establece que el *Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural* debe prever los términos y condiciones para que PEMEX, sus organismos subsidiarios, y las empresas en las que cuenten con participación directa o indirecta realicen los actos jurídicos necesarios a efecto de que el CENAGAS, administre y gestione, conforme al párrafo segundo del artículo 66 de la *Ley de Hidrocarburos*, los contratos de reserva de capacidad de transporte y de almacenamiento de gas natural que tengan suscritos o suscriban en Ductos de Internación, siendo también aplicable a los contratos de reserva de capacidad de transporte y de almacenamiento de gas natural de la Comisión Federal de Electricidad.

Al respecto, el párrafo segundo del artículo 66 de la *Ley de Hidrocarburos*, señala que la gestión y administración del CENAGAS debe entenderse como la potestad de éste para instruir las acciones necesarias a los permisionarios de transporte por ducto y almacenamiento vinculado a ducto para que, tanto la operación diaria como la de mediano y largo plazo del sistema permisionado, se realice en estricto apego a las obligaciones de acceso abierto, sin que se afecte en modo alguno la titularidad de los contratos de reserva de capacidad.

El artículo cuarto, fracción III del *Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural*, establece que este organismo tiene la facultad de gestionar y administrar la Capacidad Disponible en contratos de reserva de capacidad a que se refiere el Décimo Segundo Transitorio de la *Ley de Hidrocarburos*.

El 15 de febrero de 2016 se publicó en el DOF, la Resolución RES/997/2015 por la que la CRE expide las *Disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la comercialización de gas natural, con condiciones de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas*.

El 25 de julio de 2016, la SENER publicó el documento denominado *Política Pública para la Implementación del Mercado de Gas Natural*.

Mediante la Resolución RES/048/2017, publicada en el DOF el 25 de enero de 2017, la CRE determinó las características del procedimiento para la implementación del Programa de Cesión de Contratos como parte de la regulación asimétrica a que hace referencia la citada Resolución RES/997/2015.

Mediante resoluciones RES/1037/2016 y RES/1958/2016, el órgano de gobierno de la CRE aprobó al CENAGAS el procedimiento de Temporada Abierta del SISTRANGAS.

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MERCADO DE GAS NATURAL

La Política Pública presentada por el Secretario de Energía el 25 de julio de 2016 recoge los esfuerzos del sector público y de la industria del gas natural, coordinados por la SENER, para alcanzar un mercado eficiente que contribuya a la garantía y continuidad del suministro a precios competitivos.

La implementación del mercado de gas natural requiere de la participación coordinada entre los agentes involucrados para alcanzar los objetivos de la Política Pública: el desarrollo de un mercado competitivo de gas natural, que contribuya con la seguridad energética del país y la garantía de suministro del hidrocarburo. La estrategia para la citada implementación consiste de tres acciones: (i) información suficiente, (ii) reserva de capacidad y acceso abierto efectivo, y (iii) competencia en las actividades de comercialización.

En cumplimiento con la estrategia de implementación de la Política Pública, a la fecha se han llevado a cabo las siguientes publicaciones:

1. La convocatoria de la Temporada Abierta del SISTRANGAS el 26 de octubre de 2016, misma que dio inicio con la Ronda EPE para asignar capacidad en el SISTRANGAS a las Empresas Productivas del Estado para sus actividades de generación eléctrica y transformación industrial, respectivamente.

La Temporada Abierta aplica, en orden de preferencia, para aquellas personas que cuenten con derechos adquiridos de capacidad de transporte, determinados mediante Resolución RES/204/2010 y notificados por la extinta Pemex Gas y Petroquímica Básica; y al público en general interesado en contratar reserva de capacidad en el SISTRANGAS.

La reserva de capacidad que se contrate a partir de esta Temporada Abierta tendrá una vigencia de un año, aplicable del 1 de julio del 2017 al 30 de junio del 2018.

2. El procedimiento de implementación del Programa de Cesión de Contratos.

El Programa de Cesión de Contratos es un instrumento de regulación asimétrica aplicable a PEMEX que establece que, en un período máximo de cuatro años, PEMEX pondrá a disposición de terceros comercializadores la cesión de la parte de su cartera de contratos que represente el 70 por ciento del total del volumen de gas natural asociado a sus actividades actuales de comercialización. En ese sentido, el Órgano de Gobierno de la CRE aprobó las características del Programa de Cesión de Contratos y determinó que la selección de los contratos sujetos a cesión debía ser de manera aleatoria mediante un acto público, mismo que se realizó el 1 de febrero de 2017.

3. El *Mecanismo para Implementar la Gestión y Administración de la Capacidad Disponible en los Ductos de Internación por parte del CENAGAS a través de un Tablero Electrónico.*

Conforme al Mecanismo, PEMEX y el CENAGAS suscribieron un convenio de colaboración, cuyos anexos son: (i) Reglas de Operación; (ii) Plazos; (iii) Contrato Marco; (iv) Solicitud de Inscripción al Tablero Electrónico, y (v) Políticas en materia de Garantías.

El Programa de Cesión de Contratos se inserta dentro del plazo en el cual se lleva a cabo la Temporada Abierta del SISTRANGAS con el propósito de coadyuvar a los objetivos y acciones de la Política Pública. Por consiguiente, es necesario adecuar la fecha de la Primera Subasta Anual de Capacidad Disponible en Ductos de Internación, con el objeto de vincular dichos procesos y crear mejores condiciones de certidumbre para los potenciales interesados de participar en los mismos.

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MERCADO DE GAS NATURAL

En concordancia con lo anterior, y para proporcionar mayor información y certidumbre a los interesados en participar en la Temporada Abierta y en el Programa de Cesión de Contratos, la Primera Subasta Anual de Capacidad Disponible en Ductos de Internación se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

1. El 13 de febrero de 2017, el CENAGAS publicará en su página electrónica la capacidad disponible en Ductos de Internación, incluyendo su clasificación por punto de internación al país así como las características particulares en cada sistema, como los puntos de inyección asociados y sus capacidades. La capacidad total a publicar por CENAGAS será aquella establecida por la CRE para la primera fase del Programa de Cesión de Contratos de PEMEX, equivalente a 795,252.12 gigajoules diarios.
2. El 17 de febrero de 2017, el CENAGAS llevará a cabo la Primera Subasta Anual de Capacidad Disponible en Ductos de Internación y publicará los resultados ese mismo día en su página electrónica.
3. El 21 de febrero el CENAGAS notificará los resultados de la Primera Subasta Anual de Capacidad Disponible en Ductos de Internación a las EPE y a los Interesados Ganadores.

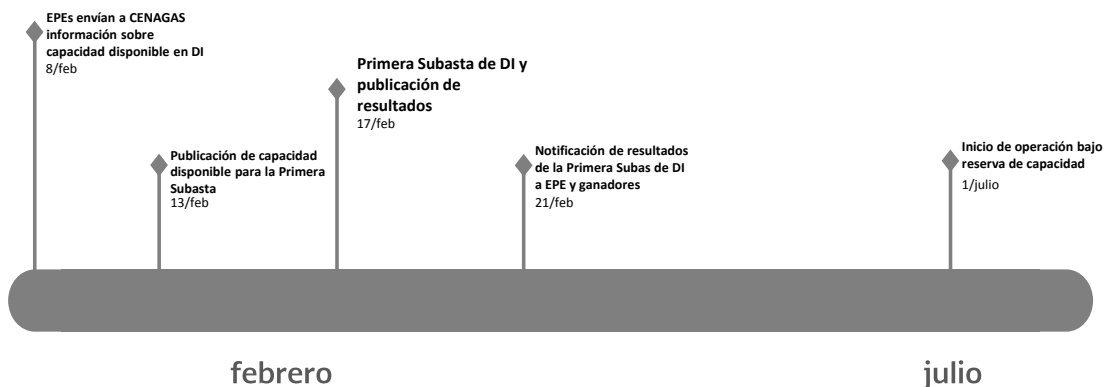
La capacidad reservada en Ductos de Internación será contingente a la participación y reserva de capacidad en la Temporada Abierta del SISTRANGAS.

Lo anterior significa que toda aquella capacidad que no sea a su vez contratada por el Interesado Ganador de la Primera Subasta Anual de Capacidad Disponible en Ductos de Internación por sí mismo o por interpósita persona a través de la Temporada Abierta del SISTRANGAS, quedará nuevamente a disposición de PEMEX para su aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Tablero Electrónico del CENAGAS.

Esta secuencia de eventos permitirá a los agentes económicos interesados en las actividades de comercialización de gas natural, presentar propuestas a los usuarios de gas natural en el Programa de Cesión de Contratos con conocimiento de la capacidad de transporte disponible y el origen de la molécula.

Estas acciones tienen el propósito de alcanzar el objetivo de la Política Pública: el desarrollo de un mercado competitivo de gas natural, que contribuya con la seguridad energética del país y la garantía de suministro del hidrocarburo.

Cronograma de la Primera Subasta Anual de Capacidad Disponible en Ductos de Internación



DEFINICIONES

Capacidad Disponible: Aquella capacidad de transporte disponible en Ductos de Internación que las EPE ponen a disposición del mercado a través del Tablero Electrónico.

CENAGAS: El Centro Nacional de Control del Gas Natural en su carácter de gestor del SISTRANGAS.

DOF: El Diario Oficial de la Federación.

Ductos de Internación: Aquella infraestructura cuya capacidad esté destinada principalmente a conectar al país con infraestructura de transporte o almacenamiento de acceso abierto que se utilice para importar gas natural.

Empresas productivas del Estado (EPE): Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias o filiales.

Interesado Ganador: Aquella persona física o moral que por sí misma o por interpósita persona, tienen celebrado un contrato de reserva de capacidad de transporte con el CENAGAS, plenamente identificado, que resulte ganadora de una subasta conducidas por el CENAGAS en el Tablero Electrónico en virtud de haber ofertado la mayor valoración unitaria por la Capacidad Disponible en Ductos de Internación.

Mecanismo: El mecanismo para implementar la Gestión y Administración de la Capacidad Disponible en los Ductos de Internación por parte del CENAGAS a través de un Tablero Electrónico.

Política Pública: La Política Pública para la Implementación del Mercado de Gas Natural, publicada por la SENER el 25 de julio de 2016.

Primera Subasta Anual de Capacidad Disponible en Ductos de Internación: La primera subasta que conducirá el CENAGAS para la gestión de la Capacidad Disponible en Ductos de Internación, misma que se llevará a cabo en cumplimiento con el presente documento.

Programa de Cesión de Contratos: El Programa de Cesión de Contratos de comercialización de gas natural por parte de PEMEX, establecido por la CRE como parte de la regulación asimétrica a que hace referencia la Resolución RES/997/2015.

Ronda EPE: Etapa para asignar capacidad en el SISTRANGAS a las Empresas productivas del Estado para sus actividades de generación eléctrica y transformación industrial.

SENER: La Secretaría de Energía.

SISTRANGAS: El Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural a cargo del CENAGAS.

Tablero Electrónico: La Plataforma electrónica accesible vía remota operada por el CENAGAS mediante la cual dicho organismo: (i) pone a disposición de los interesados la Capacidad Disponible en Ductos de Internación, (ii) recibe propuestas de reserva para dicha capacidad por parte de los interesados, y (iii) realiza la subasta y determina al Interesado Ganador conforme a la propuesta de mayor valoración unitaria.

Temporada Abierta: La Temporada abierta de capacidad en el SISTRANGAS del CENAGAS.